



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 620 -2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 23 MAYO 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 216-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 13 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 1041-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 07 de mayo de 2025; Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000869 de fecha 26 de marzo de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 233-2025-GRJ/GRI de fecha 16 de abril de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 013-2025-GRJ/GGR de fecha 29 de enero de 2025 y demás documentación que forma parte de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales, resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 186.1. modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, "... Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o

ORAF	
DOC. N°	9159043
EXP. N°	9025980



Gobierno Regional Junín



jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.”;

Que, en el numeral 34.7 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al Contrato

(...)

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo 34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

(...)

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SOAL SUPERVISIÓN, con fecha 03 de agosto de 2023, suscribieron el Contrato N° 039-2023/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI DEL DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN” con CUI:2323267, por el monto de S/ 412,325.00 soles y por el plazo de 330 días calendario (270 para la supervisión de la ejecución de obra y 60 para la liquidación de la obra);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 013-2025-GRJ/GGR, de fecha 29 de enero de 2025, se aprobó la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI DEL DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN” con CUI:2323267, preciando que la prestación adicional N° 01 asciende a la suma de S/ 1,347,551.79 y el deductivo vinculante N° 01 la suma de -S/ 114,267.52, haciendo un presupuesto total de S/ 1,233,284.27 y una incidencia de 9.6626%;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 233-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 16 de abril de 2025, se resuelve declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 90 días calendario del Contrato N° 039-2023/GRJ/ORAF, para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI DEL DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN”, con CUI N° 2323267, solicitada por el CONSORCIO SOAL SUPERVISIÓN, que se computarán desde 30 de enero de 2025 hasta el 29 de abril de 2025, al ser un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 111-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, que declara procedente la ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de la obra;





Gobierno Regional Junín



- De acuerdo a los antecedentes listado, se emite el informe técnico para el pago del ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA DERIVADA DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de obra, del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI DEL DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN", por el monto equivalente a S/. 123,793.70 (Ciento veintitrés mil setecientos noventa y tres con 70/100 SOLES).
- Por ello, solicito, en calidad de área usuaria, proseguir con la formalización mediante acto resolutivo la prestación de la supervisión de obra para el pago al CONSORCIO SOAL SUPERVISOR por los servicios de supervisión prestados durante el adicional N°01 y deductivo vinculante N°01. Monto estimado tomando en consideración la tarifa contractual, de acuerdo a lo señalado por la OPINIÓN N° 014-2022/DTN, de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación de plazo	Aprobado mediante	N° de días ampliados	Periodo	Tarifa diaria ofertado (Inc. IGV)	Costo Total
Ampliación de plazo n°01	Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°233-2025-G.R./GRI	90	del 30/01/2025 al 29/04/2025	S/1,375.48556	S/ 123,793.70

VI. RECOMENDACIONES:

- Que, se CONTINÚE CON EL TRAMITE ADMINISTRATIVO para la formalización mediante acto resolutivo de PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA derivada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 233-2025-G.R.-JUNÍN/GRI.

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 216-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 13 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 01 del Contrato N° 039-2023/GRJ/ORAF, para los servicios de consultoría de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI DEL DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN", por el monto de S/ 123,793.70 (ciento veintitrés mil setecientos noventa y tres con 70/100 Soles), correspondiente a los 90 días calendario producto de la ampliación de plazo como consecuencia de la aprobación del Adicional de obra N° 01, acorde a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, se tiene que, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de la supervisión de obra, respecto del contrato de ejecución de obra, es posible que la Entidad aprobara prestaciones adicionales de supervisión de obra cuando estas resultaban necesarias para los trabajos que derivaban de prestaciones adicionales de obra;

Que, contando con la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, formalizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 013-2025-GRJ/GRR, generó la ampliación de plazo para la obra principal. En concordancia con la naturaleza accesoria del servicio de supervisión respecto a la ejecución de obra, y en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la obra, resultó indispensable extender también el periodo de supervisión. Por consiguiente, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 al Contrato de Supervisión N° 039-2023/GRJ/ORAF por un periodo de 90 días calendario, abarcando desde el 30 de enero de 2025 hasta el 29 de abril de 2025, conforme a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 233-2025-G.R.-JUNÍN/GRI. Este incremento debidamente





Gobierno Regional Junín

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000869 de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga el financiamiento para el pago de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra N° 01 al Contrato N° 039-2023/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI DEL DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN", por el monto de S/ 123,793.70 soles;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1041-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 07 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, solicita la aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 01, señalando lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS

4.1. DE LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA.

La Gerencia Regional de Infraestructura mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 933-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 23 de diciembre de 2024, aprueba el Expediente Técnico de Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Monto	% de incidencia
Adicional N°01	S/ 1,347,551.79	10.5579%
Deductivo N°01	S/ 114,267.52	0.8953%
INCIDENCIA	S/ 1,233,284.27	9.6626%

Mediante Resolución Gerencial General Regional N°013-2025-G.R.-JUNIN/GGR de fecha 29 de enero de 2025, aprueba la ejecución de la prestación adicional N°01 y deductivo vinculante N°01.

4.2. DE LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

- La Gerencia Regional de Infraestructura mediante R.G.R.I N° 233-2025-GRJ/GRI, resuelve procedente la ampliación de plazo n°01 por un plazo de 90 días contabilizados desde el 30 de enero de 2025 hasta el 29 de abril de 2025 para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI DEL DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN.

4.3. DE LA APROBACIÓN DE ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.

- La Gerencia General aprobó la Resolución Gerencial General Regional N°013-2025-G.R.-JUNIN/GGR, resuelve procedente la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N°01 y deductivo vinculante N°01 de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI DEL DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN.

(...)

4.4. MONTOS DE PAGO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO RESPECTO A LA TARIFA DIARIA OFERTADO DE LA SUPERVISIÓN

Se precisa la tarifa en mérito de la cual corresponde que se calcule las prestaciones realizadas por la Supervisión desde el 30.01.2025 hasta el 29.04.2025, así como los montos resultantes.

(...)

V. CONCLUSIONES

- En merito a lo referido del presente INFORME TÉCNICO, esta Sub Gerencia APRUEBA formalizar mediante acto resolutivo la prestación adicional de la supervisión de obra, derivada del adicional N° 01 y deductivo vinculante N°01 de obra aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 013-2025-GRJ/GGR.



Gobierno Regional Junín



sustentado en el Informe Técnico N° 1041-2025/GRJ/GRI/SGSLO, ha sido validado en los cálculos y procedencia por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, justificando así la presente prestación adicional por el monto de S/ 123,793.70 (Ciento Veintitrés Mil Setecientos Noventa y Tres con 70/100 soles);

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR se delega a la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, entre otros, la facultad de aprobar el pago por extensión de los servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de ampliaciones de plazo de ejecución de obra;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, el pago de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra N° 01 al Contrato N° 039-2023/GRJ/ORAF de fecha 03 de agosto de 2023, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI DEL DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO – JUNÍN", por el periodo de 90 días calendario, y por un monto económico de S/ 123,793.70 (Ciento Veintitrés Mil Setecientos Noventa y Tres con 70/100 soles); producto de la ampliación de plazo N° 01, aprobada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°233-2025-GRJ/GRI; según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1041-2025/GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la determinación y cálculo técnico de la prestación adicional de la supervisión, correspondiente al período de ampliación de plazo, son de responsabilidad, competencia y función técnica exclusiva de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Consorcio SOAL Supervisión, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 10 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL